

Nº 27 / Agosto 2017

Calendario del Contribuyente - Septiembre de 2017

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	<u>12</u>	13	14	<u>15</u>	16	17
18	19	<u>20</u>	21	22	23	24
25	26	27	28	29	<u>30</u>	

Hasta el 12 de septiembre

- Intrastat. Declaración del mes de agosto.

Hasta el 15 de septiembre. Empresas con periodicidad mensual

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de agosto. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230 y 430.



Hasta el 20 de septiembre. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Mes de agosto. Modelos: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216 y 230.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de agosto. Modelo: 340 (País Vasco y Navarra).
- Mes de agosto. Modelo: 380.
- Meses de julio y agosto. Modelo: 349.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Meses de julio y agosto. Modelo: 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

- Mes de junio. Grandes empresas. (*) Modelos: 553, 554, 555, 556, 557 y 558.
- Mes de junio. Grandes empresas. Modelos: 561, 562 y 563.
- Mes de agosto. Modelos: 548, 566 y 581.
- Mes de agosto. Modelos: 570 y 580.

(*) Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (grandes empresas), utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Mes de agosto. Grandes empresas. Modelo: 560.

Impuestos Medioambientales

- Segundo trimestre 2017. Modelo: 583.
- Segundo cuatrimestre. Modelo: 587.



Hasta el 25 de septiembre. Empresas con periodicidad mensual

❖ Autoliquidaciones con domiciliación bancaria.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de agosto.

Modelos: 303, 322 y 353.

Hasta el 2 de octubre. Empresas con periodicidad mensual

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Mes de agosto.

Modelos: 303, 322 y 353.

Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre. Recordatorios

Empresas que optaron por tramitar la baja en el registro devolución mensual

Las **empresas que optaron**, hasta el pasado 15 de junio de 2017, por **darse de baja** en el **registro de devolución mensual (REDEME)**, mediante la oportuna presentación del modelo 036, **no están obligadas a presentar el modelo 340** de las operaciones incluidas en los diferentes registros de facturas durante el mes de agosto.

Por otro lado, para estas empresas, la autoliquidación **modelo 303, pasa de tener una periodicidad mensual a tener una periodicidad trimestral**, por lo que la primera declaración, con carácter trimestral, que deberán presentar será la del **tercer trimestre**, cuyo **plazo previsto va desde el 1 de octubre hasta el 20 de octubre de 2017**.

Suministro de Información Inmediata

El pasado día 1 de julio comenzó la andadura de la presentación del nuevo sistema de llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria –SII- consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación.

El SII es **obligatorio para empresarios, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural**:

- ✓ Grandes empresas (facturación superior a 6.010.121,04 euros en el año anterior)
- ✓ Grupos de IVA.
- ✓ Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución mensual del IVA).





Desde esa fecha, se deben remitir los registros de facturación a la Agencia Tributaria **cada ocho días naturales** (desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre). A **partir del año 2018, el plazo pasará a ser únicamente de cuatro días.**

Adicionalmente, se deberá informar del contenido de sus libros registro de IVA del primer semestre de 2017 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio) antes del 31 de diciembre; para ello deberá identificar las facturas con la **clave especial: “Primer Semestre de 2017”**.

Si su empresa **presentaba el modelo 340, no está obligada** a informar las facturas del primer semestre de 2017.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 6 de agosto de 2017.



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta.
08028 Barcelona.
Telf.: 93.330.80.51. Fax: 93.411.28.07.
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.



[IR AL INICIO](#)